República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA- No. 2021-00441

-AMPARO DE POBREZA -

DEMANDANATE: RODRIGO EDILBERTO RAMÍREZ
DEMANDADA: NINFA STELLA LATORRE LATORRE

Por ser procedente la solicitud que antecede y conforme lo señala el 153 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

- 1.- Designar como apoderado (a) del(a) amparado(a), señor(a) NINFA STELLA LATORRE LATORRE, por pobre al doctor (a) Elsa Consale2, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Circuito. –núm. 7 del art. 48 del C. G. del P. en concordancia con el inc. 2 del art. 154 ibídem. -
- 2.- Comuníquese la designación exhortándolo(a) para que en el término de tres (3) días, manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo -Art. 154 inc. 3° del C. G. del P.-, recordándole además que el cargo es de obligatoria aceptación.
- 3.- Notificar en forma personal o telegráfica esta decisión a los peticionarios.
- 4.- ADVERTIR que conforme lo señala el inciso final el artículo 152 ejúsdem, el término para hacer uso de los derechos de defensa y contradicción queda suspendido, siempre y cuando este no se encuentre vencido, situación esta que deberá dejarse en conocimiento del apoderada (o) por amparo de pobreza, oportunamente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INES SUAREZ GÓMEZ

JUEZ